

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

D.L.

Ref.: Modifica Circular N° 727, sobre
envío de información de seguros
previsionales en medios magnéti-
cos.

23 MAYO 1988

CIRCULAR N° 799

A todo el mercado asegurador del segundo grupo.-

En atención a las modificaciones sufri-
das por el D.L. N° 3.500, de 1980, mediante la Ley N° 18.646, de 1987; a
las revisiones a que ha sido sometida la información relativa a las pen-
siones previsionales; y a las sugerencias y comentarios expresados por el
mercado asegurador, esta Superintendencia ha resuelto modificar la Circu-
lar N° 727 de fecha 19 de agosto de 1987, que instruyó a las entidades de
seguros en el envío de medios magnéticos con información previsional, en
los términos que a continuación se señala :

1.- Modificaciones del Registro.

1.1. Los campos del registro que contienen fechas se extienden a un
largo de ocho posiciones, de manera que el año se exprese con
cuatro dígitos. Es así como las fechas deben informarse indican-
do el año completo, los dígitos del mes y los dígitos del día, en
ese orden (AAAAMMDD).

1.2. En el nivel 03 RENTA-VITALICIA, con el número de secuencia 30, se
crea el campo TIPO-RENTA, en el cual debe indicarse si la renta
vitalicia de que se trata es inmediata o diferida. Los códigos
válidos en este campo son :

Inmediata	100
Diferida	2xx

xx representa el número de años en que se difiere el pago de la
renta vitalicia.

2.- Modificaciones de Contenido.-

2.1. Campo TIPO-DE-PENSION.

Se incluye como tipo de pensión la Renta Vitalicia de Sobreviven-
cia, a la que se le asigna el código 70. Además, se elimina la
mención al artículo 57 del D.L. N° 3.500, referida a renta vita-
licia de invalidez.

2.2. Campo TIPO-AFILIADO.

Se agrega la expresión "de Vejez" a continuación de la frase
"Rentista Vitalicio".

000234

2.3. Campo TIPO-BENEFICIARIO.

Se crean códigos para identificar a los hijos de afiliados fallecidos o acogidos a pensión de vejez o invalidez después del 31 de diciembre de 1987 que no tengan cónyuge con derecho a pensión, cuyas pensiones se incrementan distribuyéndose el porcentaje de dicho beneficiario faltante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58º del D.L. N° 3.500, de 1980.

Los códigos válidos para estos beneficiarios son los siguientes:

Hijo con derecho a incremento	35
Hijo inválido con derecho a incremento	36

2.4. Campo FECHA-NACIMIENTO.

Se modifica la definición de su contenido, reemplazándola por la siguiente :

"Se debe registrar la fecha de nacimiento de la persona que se informa, indicando el año, los dígitos del mes y del día, en ese orden (AAAAMMDD). Si se trata de un hijo por nacer acreditado, se podrá informar indicando la fecha probable de nacimiento, sin perjuicio de comunicar posteriormente la fecha real de ocurrencia de éste."

2.5. Campo DERECHO-PENSION

Se modifica la definición de su contenido, reemplazándola por la siguiente :

"Se debe señalar si la persona que se informa tiene o no derecho a pensión, independientemente si se encuentra o no recibiendo renta. Es así como se deben informar "con derecho a pensión", los beneficiarios potenciales de afiliados inválidos o acogidos a pensión de vejez, que cumplen con los requisitos establecidos en el D.L. N° 3.500, de 1980. Si la compañía no tiene certeza de que la persona cumple con los requisitos mencionados, como es el caso, por ejemplo, de los hijos mayores de 17 años y menores de 24 que no han presentado certificados de estudio, deberá indicarse con el código que corresponde. Las personas que hayan dejado de ser beneficiarias por nulidad matrimonial, no deberán incluirse dentro del archivo que se remite a la Superintendencia de Valores y Seguros.

CODIGOS VALIDOS.

Tiene derecho a pensión	00
No tiene derecho a pensión	10
No se ha acreditado el derecho a pensión.	20"

2.6. Campo FECHA-VIGENCIA-INITIAL.

Se modifica la definición de su contenido, reemplazándola por la siguiente :

"Se debe señalar la fecha en que se haya efectuado el traspaso de la prima única por parte de la administradora de fondos de pensiones respectiva." Se debe informar en el orden señalado anteriormente (AAAAMMDD)".

2.7. Campo RENTA-MENSUAL.

Se modifica la definición de su contenido, agregando las frases que se indican a continuación, después de la expresión "renta vitalicia previsional".

"SI se trata de una póliza de renta vitalicia de sobrevivencia (código 70), deberá indicarse la renta que la compañía convino pagar a cada beneficiario en particular. En este caso en el registro correspondiente al afiliado causante no deberá registrarse información alguna en este campo".

En tanto no entre en vigencia esta modificación, de acuerdo a lo que se señala en el punto 3 de esta circular, en los registros asociados a rentas vitalicias de sobrevivencia (código 70), no deberá incluirse información alguna en este campo. En consecuencia, según lo indicado en el Anexo de la Circular N° 727, deberán grabarse "ceros".

2.8. Listado de Control.

Se modifica el formato del listado de control, en el sentido de incluir la información que se refiere al campo TIPO-RENTA, creado por la presente circular.

Además, se agrega el monto de las rentas vitalicias convenidas con cada beneficiario, cuando se trata de rentas vitalicias de sobrevivencia.

Las fechas podrán imprimirse con dos dígitos, sin necesidad de editar el año completo.

3.-Vigencia.

Las modificaciones de que trata esta circular tendrán vigencia a contar desde la información referente al 30 de septiembre de 1988, que deberá presentarse en esta Superintendencia dentro de los diez primeros días del mes de octubre. Sin embargo, las modificaciones de contenido a que se refiere el punto 2 de esta circular, sin considerar el punto 2.7. que se refiere al campo RENTA-MENSUAL, podrán incorporarse en los datos referidos al 30 de marzo que se deben hacer llegar a este Servicio hasta el día 23 de mayo en curso.

Las modificaciones señaladas han sido incorporadas al texto de la Circular N° 727, debiéndose sustituirse las páginas 4,5,6,7,8,10,11,12 y 17 de dicha norma, por las que se adjuntan a la presente circular.

O
Séñala atentamente a Ud.,
Recuerde.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

La Circular N° 798 fue enviada para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.-

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS

000236

2.2 Individualización del diskette.

Deberá traer adherida una etiqueta con las siguientes especificaciones:

- Título: "INFORMACION SEGUROS PREVISIONALES".
- Nombre de la Compañía que envía la Información
- Fecha de la Información, la que corresponderá al campo "FECHA-HASTA" del registro que se define más adelante.
- "DISKETTE N° :", si es necesario enviar más de uno.
- Número de Registros del Archivo, Incluido el de Paridad.

3. DEL ARCHIVO EN CINTA O DISKETTE

3.1 Organización

Debe ser un archivo CONSECUITIVO o SECUENCIAL, ordenado en forma ascendente por :

TIPO-DE-PENSION, en primer nivel,
NUMERO-INTERNO, en segundo nivel,
RUT-AFILIADO, en tercer nivel, y
NUMERO-DE-ORDEN, en cuarto nivel.

Se generará un registro por cada persona que se esté Informando, independientemente de si se trata de un afiliado o de un beneficiario.

Es preciso indicar que en todos aquellos registros asociados a un mismo afiliado, se debe repetir información, excepto la correspondiente a "PERSONA", "FECHA-BENEF-EXCLUIDO" y "RENTA-MENSUAL" si se trata de una renta vitalicia de sobrevivencia, que se refiere a cada individuo en particular.

En los casos en que la persona que se informe haya fallecido o haya perdido la calidad de beneficiario, no deberá eliminarse el registro respectivo sino que deberá informarse en los campos "TIPO-DE-PENSION", "FECHA-FALLECIMIENTO" o "DERECHO-PENSION", según corresponda.

Cabe señalar que una vez comunicado un siniestro o una póliza, en los envíos de información posteriores no se podrá eliminar ningún registro asociado a él, salvo el caso a que se hace mención en la descripción del campo DERECHO-PENSION. Cualquier situación especial que se produzca, en este sentido, deberá ser puesta en conocimiento de esta Superintendencia, junto con la entrega del medio magnético correspondiente.

3.2 Formato de Registro

<u>Secuencia</u>	<u>Posiciones</u>	<u>Grupos y Campos</u>	<u>Picture</u>
		01 PENSION	
1	1 - 8	03 PERIODO-INFORMADO 05 FECHA-HASTA 03 ASEGURADORA	PIC 9(8)
2	9 - 16	05 NUM-RUT-ASEGURADORA	PIC 9(8)
3	17	05 VER-RUT-ASEGURADORA	PIC X(1)
		03 AFILIADO	
4	18 - 25	05 RUT-AFILIADO 07 NUM-RUT-AFILIADO	PIC 9(8)
5	26	07 VER-RUT-AFILIADO 05 PENSION-VIG-TIP	PIC X(1)
6	27 - 28	07 TIPO-DE-PENSION	PIC 9(2)
7	29	07 VIGENCIA-PENSION	PIC 9(1)
8	30 - 39	05 NUMERO-INTERNO	PIC X(10)
9	40 - 41	05 CODIGO-AFP	PIC 9(2)
10	42	05 TIPO-AFILIADO 03 PERSONA	PIC X(1)
11	43 - 44	05 NUMERO-DE-ORDEN	PIC 9(2)
12	45 - 84	05 NOMBRE-PERSONA	PIC X(40)
13	85	05 SEXO 05 BENEFICIARIO	PIC X(1)
14	86 - 87	07 TIPO-BENEFICIARIO	PIC 9(2)
15	88	07 DECLARACION-BENEFICIARIO	PIC 9(1)
16	89 - 96	05 FECHA-NACIMIENTO	PIC 9(8)
17	97 - 104	05 FECHA-FALLECIMIENTO	PIC 9(8)
18	105 - 112	05 FECHA-INVALIDEZ	PIC 9(8)
19	113 - 120	05 FECHA-NAC-HIJO-MENOR	PIC 9(8)
20	121	05 MODIFICA-ANTERIOR	PIC 9(1)
21	122 - 123	05 DERECHO-PENSION	PIC 9(2)
22	124 - 128	03 FILLER 03 INVALIDEZ-SOBREVIVENCIA	PIC X(15)
23	129 - 133	05 INGRESO-BASE-EN-UF	PIC 9(3) V 9(2)
24	134 - 136	05 PORCENTAJE-CUBIERTO	PIC 9(3)
25	137 - 143	05 CUENTA-INDIVIDUAL 03 RENTA VITALICIA	PIC 9(5) V 9(2)
26	144 - 146	05 MODALIDAD-RENTA	PIC 9(3)
27	147 - 154	05 FECHA-VIGENCIA-INICIAL	PIC 9(8)
28	155 - 159	05 RENTA-MENSUAL	PIC 9(3) V 9(2)
29	160 - 166	05 PRIMA-UNICA	PIC 9(5) V 9(2)
30	167 - 169	05 TIPO-RENTA 03 VARIOS	PIC 9(3)
31	170 - 171	05 PARTICIPACION-COASEGURO	PIC 9(2)
32	172 - 173	05 CIA-ASOCIADA	PIC 9(2)
33	174 - 175	05 RETENCION-PROP	PIC 9(2)
34	176 - 177	05 CIA-REASEG-PROP	PIC 9(2)
35	178 - 183	05 FECHA-BENEF-EXCLUIDO	PIC 9(6)
36	184 - 191	03 FILLER	PIC X(8)
37	192 - 256	03 OBSERVACIONES	PIC X(65)

3.3. Contenido de los campos

3.3.1. Consideraciones Generales

a) Ante la ausencia justificada de información en un campo numérico deberá grabarse "0" (cero) o ceros dependiendo del largo de él. En un campo alfanumérico, para igual situación se grabará "ESPACIOS".

Es el caso, por ejemplo, de un siniestro de invalidez, en cuyos registros asociados no deberá incluirse información alguna en los campos destinados exclusivamente a renta vitalicia.

b) La información correspondiente a dinero, deberá venir expresada en Unidades de Fomento (U.F.).

c) Todos los campos numéricos (PIC 9) deben grabarse justificados a la derecha y los alfanuméricos (PIC X) justificados a la izquierda.

d) Todas las fechas deben expresarse en formato AAAAMMDD, donde :

AAAA: cuatro dígitos del año que corresponda.

MM: dígitos del mes que corresponda.

DD: dígitos correspondientes al día.

Si el mes o el día es menor que 10, en números árabes se antepone el dígito 0 (cero).

3.3.2. Instrucciones Específicas

SECUENCIA CAMPO

CONTENIDO

1 FECHA-HASTA Es la fecha correspondiente al día de cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el punto III de esta circular.

2 NUM-RUT-ASEGURADORA Corresponde al rol único tributario de la compañía informante.

3 VER-RUT-ASEGURADORA Corresponde al dígito verificador del RUT de la compañía que informa.

4 NUM-RUT-AFILIADO

Corresponde al rol único tributario del afiliado causante de pensión de invalidez o de sobrevivencia o del contratante de una póliza de renta vitalicia previsional

5 VER-RUT-AFILIADO

Dígito verificador del rol único tributario señalado en el campo anterior.

6 TIPO-DE-PENSION

Se debe señalar el código correspondiente al tipo de pensión que es o ha sido responsabilidad de la compañía de seguros.

CODIGOS VALIDOS

Sobrevivencia	10
Invalidez	20
Sobrevivencia de la Invalidez	21
Renta Vitalicia de vejez	30
Sobrevivencia de renta vitalicia de vejez	31
Renta vitalicia de Invalidez	40
Sobrevivencia de renta vitalicia de Invalidez	41
Sobrevivencia por traspaso o compra de cartera (mediante póliza de renta vitalicia)	50
Invalidez por traspaso o compra de cartera (mediante póliza de renta vitalicia).	60
Sobrevivencia de la Invalidez por traspaso o compra de cartera.	61
Renta vitalicia de sobrevivencia.	70

7 VIGENCIA-PENSION

Señalar el código que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

0 en caso de un siniestro o de una póliza por la cual se esté pagando alguna pensión; o

9 si se trata de un siniestro o de una póliza por la cual ya no se esté pagando ninguna pensión. Es el caso, por ejemplo, de la muerte de un invalido sin beneficiarios, o de un siniestro de sobrevivencia en que no quedan beneficiarios con derecho a pensión.

8 NUMERO-INTERNO

Número o código que la entidad aseguradora le ha asignado como identificación al siniestro de invalidez o sobrevivencia o a la póliza de renta vitalicia previsional.

9 CODIGO-AFP

Código de la administradora en que se encontraba afiliado el causante de pensión de invalidez o sobrevivencia, o el contratante de una póliza de renta vitalicia previsional.

CODIGOS VALIDOS

Alameda	01
Concordia	02
Cuprum	03
El Libertador	04
Habitat	05
Invierta	06
Planvital	07
Provida	08
San Cristóbal	09
Santa María	10
Summa	11
Magister	12
Unión	13
Protección	14

10 TIPO-AFILIADO

Se señalará si el afiliado que da origen al pago de pensión es dependiente o independiente.

CODIGOS VALIDOS :

Dependiente	D
Independiente	I
Rentista Vitalicio de vejez	R

11 NUMERO-DE-ORDEN

Corresponde al número asignado al afiliado y a sus beneficiarios, de acuerdo al orden en que se informan. El afiliado deberá clasificarse con el número 1, el primer beneficiario con el número 2 y así sucesivamente. Este número no podrá ser modificado una vez que se asignó la primera vez que se informó, aún en el caso que los beneficiarios pierdan tal calidad.

Madre de hijo natural sin hijos con derecho a pensión	20
Madre de hijo natural con hijos con derecho a pensión	21
Madre de hijo natural inválida sin hijos con derecho a pensión	25
Madre de hijo natural inválida con hijos con derecho a pensión	26
Hijo sin derecho a incremento	30
Hijo inválido sin derecho a incremento.	31
Hijo con derecho a incremento	35
Hijo inválido con derecho a incremento.	36
Padre inválido.	41
Madre	42
Madre inválida	45

15 DECLARACION-BENEFICIARIO Señalar el código que corresponda, de acuerdo a lo siguiente :
0 si se trata del afiliado, o de un beneficiario declarado al liquidar el siniestro o emitir la póliza; o
9 en caso de un beneficiario incluido con posterioridad a la liquidación del siniestro o emisión de la póliza.

16 FECHA-NACIMIENTO Fecha de nacimiento de la persona que se informa, indicando el año, los dígitos del mes y los dígitos del día, en ese orden (AAAAMMDD). Si se trata de un hijo por nacer acreditado, se podrá informar indicando la fecha probable de nacimiento, sin perjuicio de comunicar posteriormente la fecha real de ocurrencia de éste.

17 FECHA-FALLECIMIENTO Fecha de fallecimiento, si corresponde, de la persona que se informa, en el orden señalado en el punto anterior (AAAAMMDD).

18 FECHA-INVALIDEZ Fecha de la declaración de invalidez, es decir, aquella a contar de la cual se devenga la pensión, de acuerdo a lo señalado por la comisión médica respectiva, en formato AAAAMMDD.

19 FECHA-NAC-HIJO-MENOR Sólo en el caso de que se informe de un cónyuge o de una madre de hijo natural, con hijos con derecho a pensión, se debe informar la fecha de nacimiento del hijo menor, en el orden antes señalado (AAAAMMDD)

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

11.

20 MODIFICA-ANTERIOR

Corresponde indicar si el siniestro o la póliza de renta vitalicia que se está informando, ha sido modificado con respecto a la primera vez que fue informado a la Superintendencia.

CODIGOS VALIDOS

No ha sido modificado.	1
Ha sido modificado.	2

21 DERECHO-PENSION

Se debe señalar si la persona que se informa tiene o no derecho a pensión, independientemente si se encuentra o no recibiendo renta. Es así como se deben informar "con derecho a pensión", los beneficiarios potenciales de afiliados invalidos o acogidos a pensión de vejez, que cumplen con los requisitos establecidos en el D.L. N° 3.500, de 1980. Si la compañía no tiene certeza de que la persona cumple con los requisitos mencionados, como es el caso, por ejemplo, de los hijos mayores de 17 años y menores de 24 que no han presentado certificados de estudio, deberá indicarse con el código que corresponde. Las personas que hayan dejado de ser beneficiarios por nulidad matrimonial, no deberán incluirse dentro del archivo.

CODIGOS VALIDOS

Tiene derecho a pensión	00
No tiene derecho a pensión	10
Derecho a pensión no acreditado	20

22 FILLER

Sólo debe grabarse espacios.

23 INGRESO-BASE-EN-UF

Ingreso base determinado para el afiliado causante de pensión de invalidez o sobrevivencia. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decimales

24 PORCENTAJE-CUBIERTO

Se debe indicar el porcentaje del ingreso base que se encuentra cubierto por el seguro de invalidez y sobrevivencia. Se debe expresar sin decimales

25 CUENTA-INDIVIDUAL

Debe indicarse el monto de la cuenta individual efectivamente traspasado por la AFP a la compañía de seguros, si se trata de pensión de invalidez o sobrevivencia. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decimales. Mientras no se conozca su valor real, debe informarse "ceros".

000243

26 MODALIDAD-RENTA Debe señalarse la modalidad de pago de la renta vitalicia previsional.

CODIGOS VALIDOS

Renta vitalicia, sin adicionales	100
Con participación en la renta billidad.	200
Con períodos garantizados.(xx: representa número de años en que se garantiza la renta).	3xx
Otra.	999

En caso de clasificarse como "Otra", indicar en el campo "OBSERVACIONES" de cual modalidad se trata.

27 FECHA-VIGENCIA-INICIAL Se debe señalar la fecha en que se haya efectuado el traspaso de la prima única por parte de la administradora de fondos de pensiones respectiva.

28 RENTA-MENSUAL Debe indicarse el monto de la renta mensual convenida entre la compañía y el afiliado contratante de una póliza de renta vitalicia previsional. Si se trata de una póliza de renta vitalicia de sobrevivencia (código 70), deberán indicarse las renta que la compañía convino pagar a cada beneficiario en particular. En tal situación, en el registro correspondiente al afiliado causante no deberá registrarse información alguna en este campo. Debe expresarse en unidades de fomento, con dos decimales.

29 PRIMA-UNICA Debe señalarse el monto traspasado por la A.F.P. en que se encontraba afiliado el contratante de la póliza.

30 TIPO-RENTA Debe indicarse si la renta vitalicia de que se trata es inmediata o diferida.

CODIGOS VALIDOS

Inmediata	100
Diferida (xx: número de años en que se difiere el pago).	2xx

31 PARTICIPACION-COASEGURO En caso de coaseguro, indicar el porcentaje de participación propio. Expressar sin decimales.

FORMATO DE LISTADO:

Observaciones:

הנִּזְבְּנָה

111

900245